MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 317-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 14 de Octubre de 2026

VISTO:

El, Informe N° 211-2026/MPT-GM, Proveído N° 3966-2026/ALC-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el articulo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS "Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe"; incorpora el artículo 13° al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, estableciendo que; las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, que se constituye como canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para dichas denuncias.

Que, asimismo el D. S. N° 002-2020-JUS *(Que modifica el Reglamento del D. Leg. N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe);* en sus considerandos, establece: "...que, si bien las entidades públicas han desarrollado plataformas informáticas para registrar denuncias anónimas, se verifica que... no se encuentran plenamente articuladas la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, que es una herramienta tecnología que permite el intercambio automatizado y ordenado de datos por parte de las entidades públicas"... y que "...mediante D. S. N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; que, establece la Acción N° 30 "implementar un mecanismo integrado de denuncias en la administración pública, asegurando la protección de los denunciantes de presuntos actos de corrupción" en el marco del objetivo específico N° 2.1 "Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción", además "La denuncia ciudadana es parle del derecho de petición, y en consecuencia, corresponde que la administración pública realice todos los esfuerzos técnicos y legales la finalidad de optimizar no solo del procesamiento de las denuncias en el ámbito administrativo, sino también de generar mecanismos para su mejor administración, interoperabilidad, sistematización y trazabilidad a través de una plataforma informática"; en esa medida, incorpora el artículo 13° opinando que la Entidad, está obligada a implementar la Plataforma de interoperabilidad del Estado, a fin de garantizar los procedimientos de denuncias sobre, "actos de corrupción, especialmente en materias sensibles vinculada a actos de funcionarios o directivos de nivel, garantizando la confidencialidad en el marco de las normas de la materia", como lo expresa el décimo considerando de D. S. N° 002-2020-JUS, siendo necesario designar a los funcionarios y servidor responsable de los actos para su implementación y Operatividad, en el marco del Decreto Legislativo 1327, Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, y otros de la materia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 317-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP, se aprobó Directiva N° 002-2023-PCM-SIP, *"Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano"*, que tiene por finalidad Asegurar el tratamiento adecuado, oportuno, eficiente y efectivo del procedimiento de habilitación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano; así como de la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, orientado a fortalecer el análisis de riesgos que afectan la integridad pública como parte del enfoque preventivo frente a la corrupción, en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificatoria.

Que, con Informe N° 009-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la inmediata habilitación del enlace de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, asimismo la Oficina de Informática realice las acciones técnicas necesarias para la implementación de la plataforma.

Que, con Informe N° 211-2026/MPT-GM, la Gerencia Municipal remite la terna de responsables de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con la finalidad de que mediante acto resolutivo se constituya para su administración, seguimiento y soporte.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR, como Responsables para la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, en marco del Decreto Legislativo 1327, Decreto Supremo N° 002-2020-JUS y Directiva N° 002-2023-PCM-SIP; a los siguientes funcionarios:

Ítem	Unidad Orgánica	Función
01	Jefe de la Oficina General de Gestión Documentaria.	Responsable de la Administración y Coordinación de la PDUDC.
02	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	Responsable de la Atención y seguimiento de las Denuncias.
03	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.	Responsable del Soporte Técnico de la Plataforma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los responsables cumplir con las funciones y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo 1327, Decreto Supremo N° 002-2020-JUS y Directiva N° 002-2023-PCM-SIP; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento. **Notifíquese** a la Gerencia Municipal y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE